



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 de Febrero de 2015

Núm. 06 ALCANCE UNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

FE DE ERRATAS AL DECRETO NUM. 225, EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚM. 45, TOMO CXLVII, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

3

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER LEGISLATIVO**

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de febrero de 2015.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Maestro Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 225, EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de noviembre de 2014 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS**D E C R E T O N U M. 225**

QUE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:**T R A N S I T O R I O S**

CUARTO. El Ejecutivo Estatal dentro de los setenta días naturales siguientes a la publicación de esta Ley, emitirá una convocatoria pública a la que podrán inscribirse las personas que consideren cumplen con las condiciones para ser comisionado establecidas en el artículo 18 de esta Ley. De entre dichas personas, el Ejecutivo Estatal elegirá una terna por cada uno de los tres comisionados a designar por el Congreso, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la presente.

DEBE DECIR:**TRANSITORIOS**

CUARTO. El Ejecutivo Estatal dentro de los setenta días hábiles siguientes a la publicación de esta Ley, señalados por el Poder Legislativo, emitirá una convocatoria pública a la que podrán inscribirse las personas que consideren cumplen con las condiciones para ser comisionado establecidas en el artículo 18 de esta Ley. De entre dichas personas, el Ejecutivo Estatal elegirá una terna por cada uno de los tres comisionados a designar por el Congreso, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la presente.

ATENTAMENTE**SECRETARIO****DIP. JORGE ROSAS RUIZ.****RÚBRICA**

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

